

Año de 1841.

Viernes 11 de Junio.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia de Palencia.

Núm. 155.

El Sr. Comandante general de esta Provincia, Subinspector de la Milicia nacional de la misma, me ha manifestado que no obstante su circular inserta en el boletín de 12 de mayo último, número 22, son muchos los Alcaldes constitucionales que no le han remitido aun el estado de la fuerza de la Milicia de los respectivos pueblos, con arreglo al modelo inserto en dicho boletín, ni la noticia de la recaudación y existencia de los fondos procedentes de la contribución gradual de 5 á 50 reales. En consecuencia he dispuesto insertar á continuación la lista de los Alcaldes morosos; á quienes advierto que el día 20 del mes actual saldrán comisionados á recoger los estados y noticias referidas á costa de los que en el expresado día no los hubiesen remitido al Sr. Subinspector.

PARTIDO DE ASTUDILLO.

Amusco.	San Cebrian de Campos.
Melgar de Yuso.	Santiago del Val.
Monzón.	Torquemada.
Priorato de Santa Cruz.	Villalaco.
San Cebrian de Buena-	Villamediana.
madre.	Villodrigo.

PARTIDO DE BALTANAS.

Castrillo de Onielo.	Hornillos de Cerrato.
Cevico de la Torre.	Quintana de la Puente.
Baltanás.	Valle de Cerrato.
Herrera de Valdecañas.	

PARTIDO DE CARRION.

Arroyo.	San Llorente de la Vega.
Calzada de la Cueva.	Torre de los Molinos.
Fuenteandrino.	Villadiezma.
Lantadilla.	Villacuende.
Marcilla.	Villanueva del Rio Car-
Osornillo.	rion.
Poblacion de Campos.	Villarmentero.
Requena.	Villoldo.
Revenge.	Villovieco.
San Carlos de Abanades.	

PARTIDO DE CERVERA.

Campo-redondo, Alba de los Cardaños, Cardaño de Abajo, Cardaño de Arriba, Otero de Guardo, Valsurbio y Valcobero.

Rebanal de los Caballeros, Arbejal, Gramedo, Valsadornin y Villanueva de Vañes.

San Salvador de Cantamuga, Arefios, Campo, Casavegas, Lebanza, Lores y Polentinos.

Barruelo.	Becerril del Carpio.
Báscones de Valvavia.	Bustillo de Santullán.

Canduela, Cábria, Néstar, San Mamés de Zalima y Valverzoso.

Redondo, Camasobres, Llazos y Tremaya y Piedras-luengas.

San Felices de Castillería, Celada de Robledo, Estalaya, Herrerueta y Verdeña.

Cenera, Córbio, Matalbaniega, Matamorisca, Quintanilla de Córbio, Renedo de Zalima, Villanueva de Rio-pisuerga y Villavega de Aguilár.

Cillamayor.	Cubillo de Ogeda.
-------------	-------------------

Gama, Puente-toma, Renedo de la Inera, Valdegama, y Villacibio.

Lastra, Triollo y Vidrieros.

Lavid de Ogeda.	Menaza.
Lomilla.	Monasterio y Villanueva
Mabe.	de la Torre.

Mudá, San Martin y Perapertú, San Cebrian de Mudá, Vergaño y Rueda.

Nava de Santullán.	Olleros de Pisuerga.
Nogales de Pisuerga.	

Brañosera, Orbó y Salcedillo.

Perazancas.	Puebla de San Vicente.
Porquera de los Infantes.	Quintanilla de las Tor-
Pozancos.	res.
Prádanos.	Rebolledo de la Inera.

San Martin de los Herreros, Rebanal de las Llantas, Resoba, Ruesga, Santibañez de Cervera y Ventanilla.

Respanda de Aguilár.	Villaescusa de las Torres.
Revilla de Pumar.	Villallano.
Revilla de Santullán.	Villanueva de Muñecas.
San Andres de Arroyo.	Villaren.
Santa María de Nava.	Villavega de Micieca.
Traspeña.	Villavellaco.
Vallespinoso de Cervera.	Valoria de Aguilár.
Valle de Santullán.	Verzosilla.
Verbios.	

PARTIDO DE FRECHILLA.

Autillo de Campos.	Vaquerin de Campos.
Belmonte.	Villacidaler.
Boadilla de Rioseco.	Villada.
Guaza y Despoblado.	Villarramiel.
Paredes de Nava.	Villelga.
Pozuelos del Rey.	Villemar.

PARTIDO DE PALENCIA.

Becerril de Campos.	Perales.
Dueñas.	Valoria del Alcor.
Grijota.	Villafruela.
Husillos.	Villahumbrales.
Paradilla.	

PARTIDO DE SALDAÑA.

Buenavista y su Barrio.	San Martin del Monte.
Báscones de Ogeda.	San Martin del Valle.
Cembrero.	Santa Cruz del Monte.
Collazos.	Sotillo de Buedo.
Congosto.	Sotobañado.
Dehesa de Romanos.	Tabanera de Valdavia.
Herrera de Rio-pisuerga.	Tablares.
Hijosa.	Velilla de Guardo.
Mantinos.	Ventosa de Rio-pisuerga.
Mazuelas.	Villameriel.
Olea.	Villantodrigo.
Olmos de Pisuerga.	Villorquite de Boedo.
Oteros de Buedo.	Villaprovedo.
Páramo de Buedo.	Villasarracino.
Polvorosa.	Villosilla.
Puebla de Valdavia y su Barrio.	Zorita del Páramo.

Palencia 10 de junio de 1841.—Canuto Aguado.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos con fecha 17 del mes último me comunica la orden siguiente:

1ª Seccion.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 6 del actual la orden siguiente:

Permitiendo la entrada de los vasos evaporatorios con el derecho de uno por ciento sobre su valor.

La Regencia provisional del Reino se ha servido aprobar el despacho acordado por esa Direccion de los tres vasos evaporatorios presentados en la aduana de Barcelona por D. Francisco

Carbonell, farmacéutico y fabricante de productos químicos en dicha ciudad, mediante á que son de nueva invencion é indispensables para la concentracion del agua fuerte y aceite de vitriolo, satisfaciendo el derecho de uno por ciento sobre el valor de factura en ambas banderas indistintamente; mandando al propio tiempo que con igual derecho y con las mismas generosas condiciones se admitan en adelante los vasos de la misma clase que se presenten hasta que nuestras fábricas los elaboren y puedan con justicia reclamar ó su prohibicion absoluta, ó un alto derecho protector. De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y que disponga su cumplimiento.

La Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines, y que disponga su insercion en el boletin oficial de esa provincia para conocimiento y gobierno del comercio, avisando el recibo de esta orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de mayo de 1841.—Rafael Jimenez Frontin.

La que se inserta en el boletin oficial para conocimiento del público. Palencia 8 de junio de 1841.—Benito María Caballero.

Comandancia General de la Provincia de Palencia.

El Excmo. Sr. Capitan General del distrito con fecha 31 del próximo pasado me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.—Al Presidente de la Junta General de Inspectores digo con esta fecha lo siguiente:—El Regente del Reino se ha enterado de la consulta que la Junta general de Inspectores, que V. E. preside, dirigió á este Ministerio en 22 de marzo último, sobre el término que conforme á lo prevenido en la instruccion de 5 de diciembre del año anterior, deba darse para mejorar su prueba á los individuos del convenio de Vergara que no hayan justificado completamente su derecho á los empleos, grados y condecoraciones que obtuvieron de Don Carlos. Igualmente se ha enterado de lo expuesto por el Tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 30 del mes próximo pasado; y con presencia de todo, y deseando que aquellos individuos á quienes por no haber documentado sus instancias en los términos prescritos en las prevenciones 1ª y 2ª de la regla 3ª de la referida instruccion, no pueden declararles los grados, empleos y condecoraciones que han solicitado tengan el tiempo necesario para mejorar su prueba, se ha servido el Regente del Reino señalar para este efecto el término improrogable de cuatro meses, que deberán contarse desde el dia en que

se haga saber á cada individuo la respectiva providencia por las autoridades correspondientes, las cuales cuidarán de dar inmediatamente el oportuno aviso de haberlo así verificado á el Inspector, Director ó Gefe superior del arma ó instituto á que corresponda el interesado; y al Tribunal supremo de Guerra y Marina si el individuo pertenece á las clases de Generales y Brigadieres, ó de Ministros y dependientes del ramo de justicia militar. De órden del Regente del Reino lo digo á V. E. para conocimiento de la junta y efectos correspondientes.—De órden del mismo Regente del Reino lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que disponga se inserte en el boletín oficial de esa Provincia para noticia y gobierno de los individuos á quienes comprende la inserta órden, encargando á los Comandantes de armas y Alcaldes de los pueblos donde residan los mismos, se la hagan saber en persona, y remitan dichas autoridades á V. S. noticias expresivas de los á quienes la hayan notificado, y fecha en que lo han verificado; y V. S. me las trasmítirá á la mayor posible brevedad, para yo hacerlo á los gefes superiores de las armas á que pertenezcan.

Lo que se inserta en el boletín oficial de la Provincia, á fin de que llegando á noticia de las autoridades é individuos á quienes corresponde, puedan darla el mas exacto y pronto cumplimiento.
Palencia 6 de junio de 1841.—El Comandante general, Manuel de Albuerno.

En la Comandancia general de mi cargo existen las licencias absolutas expedidas á favor de los individuos siguientes; del 2º regimiento de la Guardia Real de infantería.

Clases.	Nombres.	Pueblos.
Sargento.	Antonio Martinez.	Cisneros.
Cabo.....	Mateo Fernandez.	Carrion de los Condes.
Tambor..	Calisto Leon.....	Autillo de Campos.
	José Rojo.....	S. Juan de Redondos.
	Enrique Curiel....	Vertavillo.
	Esteban Gonzalez.	Lantadilla.
	Antonio Gregorio.	Castrejón.
	Mariano Infantes.	Baltanás.
	Julian Iglesias....	Fuentes de Don Bermudo.

Y á fin de que los interesados puedan pasar á recogerlas, se les hace saber por medio del boletín oficial. Palencia 6 de junio de 1841.—El Comandante general, Manuel de Albuerno.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

D. Angel Gomez, Juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Juan Labrador, titulado el Gallego, natural y vecino de Villamayor de Candelas, fugado del presidio de Valladolid; á Fermín Ortega natural y vecino de

Montuenga, fugado del mismo presidio; á Manuel Martinez Perez, natural y vecino de Ofeyal, fugado de dicho presidio; á Tadeo Garcia, ó sea Francisco Ribero, natural y vecino de Illecas, y á Manuel Barcenilla Velasco que debe ser el mismo Manuel Martinez, contra quienes en este juzgado se sigue y pende causa criminal de oficio, por atribuirles ser autores del robo ejecutado en veinte y ocho de febrero último á Manuel Alconada, vecino de Villaherreros, en el monte mayor, término de Antigüedad, para que se presenten en la cárcel pública de esta cabeza de partido, en el término de nueve dias á responder á los cargos que les resulten de dicha causa, que si así lo hicieren se les oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y notificaciones que se harán en los extrados, les parará el mismo perjuicio que si en sus personas les fueren notificados: y para que no puedan alegar ignorancia, se fija el presente en Baltanás á cuatro de junio de mil ochocientos cuarenta y uno.—Angel Gomez.—Por su mandado, Pedro Terán.

Comision de la Empresa del arrendamiento colectivo de la renta de aguardiente y licores.

Las justicias y arrendatarios de los pueblos de esta provincia que no han pagado el importe del trimestre vencido en 1º de abril último, así como también los que son en deber alguna cantidad por resto de sus contratos del segundo semestre del año próximo pasado, concurrirán á satisfacer los descubiertos en que respectivamente se hallan, en el improrrogable término de ocho dias, pues pasados sin hacerlo solicitaré del Sr. Intendente el correspondiente apremio contra los morosos, segun se me ha prevenido por la empresa, á fin de realizar cuanto antes los fondos que la competen y le son necesarios para hacer con toda puntualidad las entregas mensuales al Gobierno. Palencia 4 de junio de 1841.—P. P. de D. Francisco Paula Orense, Nicolás Benavides.

ANUNCIOS.

En el pueblo de Villavellaco del Valle de Santullán, partido de Cervera de Rio-pisuerga, apareció en el mes de setiembre del año próximo pasado de 1840, una yegua. Lo que se anuncia en el boletín para que su dueño reclamándola legítimamente la sea entregada, acudiendo á el efecto á Domingo Revilla, vecino de Orbóo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Boadilla de Rioseco, consiste su dotacion en cincuenta cargas de trigo repartidas entre doscientos y veinte vecinos de que consta su vecindario, cobradas por cuenta del agraciado, además de los partos, casos de mano airada, con exclusion de la barba; y señalando para su provision el dia 30 del presente mes de junio. Los aspirantes que deseen optar á él, remitirán sus solicitudes francas de porte, sin cuyo requisito no serán admitidas, á el alcalde constitucional de la misma.

En el Boletín anterior en la plana en que se halla inserta la vacante de la plaza de cirujano y la de albeitar de Boadilla de Rioseco, entiéndase que ha de ser de Boadilla del Camino.

GOBIERNO POLITICO DE PALENCIA.

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y jornales del Campo en los mercados y dias que se marcarán, con expresion del temporal y alteracion que ha experimentado la salud pública.

PUEBLOS.	FECHAS.	PRECIOS DE LOS FRUTOS.															Jornal del Campo. reales.	TEMPORAL.	SALUD PÚBLICA.	
		GRANOS, SEMILLAS Y LEGUMBRES.								CALDOS.					CARNES.					
		FANEGA CASTELLANA.								ARROBA CASTELLANA.					LIBRA CASTELLANA.					
		Trigo.	Centeno.	Cebada.	Alubias.	Titos ó Guisantes.	Yeros.	Garbanzos.	Arroz.	ACEITE.		VINO.		Aguardiente.	Vaca.	Carnero.				Tocino.
rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs. @	Para co-mer.	Para fábricas.	Co-mun.	Ge-nero-so.	rs.	ct. ^s	ct. ^s	ct. ^s					
Cervera	1. ^a Semana de Mayo	20	14	18	48	30	16	60	36	78	48	12	»	35	9	10	18	6	Lluvias y vientos	Buena.
Cervera	2. ^a id. de id.	20	16	18	48	30	16	60	36	78	48	12	»	35	9	10	18	6	Idem.	Idem.
Cervera	3. ^a id. de id.	20	15	18	48	30	16	62	36	78	48	12	»	35	9	10	18	6	Idem.	Idem.
Cervera	4. ^a id. de id.	22	15	18	50	32	15	64	36	78	48	11	»	34	9	10	18	6	Nuves.	Tercianas.
Herrera de Pisuerga.	Idem.	23	16	17	46	26	18	76	29	70	40	12	38	60	11	»	»	5	Hámedo.	Buena.
Prádanos de Ojeda .	Idem.	23	18	18	48	36	19	84	36	60	60	12	»	45	10	»	»	4	Lluvias.	Idem.
Villada.	Idem.	16	»	14	»	»	»	48	»	»	»	7	»	»	9	»	»	3 1/2	Vario.	Calenturas inflamatorias intermitentes.
Carrion	1. ^a id. de Junio.	21	11	13	45	19	17	47	»	76	42	17	60	60	12	»	17	3	Buena.	Buena.
Guardo.	Idem.	25	18	17	45	26	»	48	»	76	»	13	»	14	8	9	»	4	Idem.	Fiebres.
Palencia.	Idem.	20	14	13	50	25	16	60	31	70	64	15	60	48	12	12	12	6	Idem.	Buena.

PALENCIA: IMPRENTA DE MARIANO GARRIDO.

Palencia 9 de Junio de 1841. = Canuto Aguado.